

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con escritos varios allegados al proceso de sucesión del causante ANTONIO JOSÉ CERON ERAZO. Para resolver.

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	1.983
Actuación:	Sucesión
Causante:	Antonio José Cerón Erazo
Radicado:	76 001 3110 001 2021 00242 00
Providencia:	agregar y poner en conocimiento

Se allega al proceso, correo de datos del escribiente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Popayán – Cauca, aportando escrito de la DIAN – Seccional Barranquilla, correspondiente a un escrito de presentación de créditos en un proceso de sucesión, el cual es vinculado el señor ANTONIO JOSÉ CERON ERAZO, el que se agregará la proceso y se le pondrá en conocimiento de los interesados.

La heredera MARTHA ISABEL CERON MUÑOZ, a nombre propio, presenta escrito en el que da a conocer de un compromiso entre su padre ANTONIO CERON ERAZO y la DIAN, siendo ella la representante legal de la sucesión ilíquida ante esta entidad, cargo éste del que presenta renuncia irrevocable, por lo que solicita se nombre un albacea conforme a lo descrito en el artículo 496 del C.G.P. a fin de evitar un detrimento patrimonial de la masa liquidatoria por las sanciones que puedan presentarse ente la DIAN, por incumplimiento de las responsabilidades tributarias.

Sobre el particular se le ha de indicar a la peticionaria que el artículo 73 del C.G.P., dispone que *“las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado...”*, razón por la cual su

intervención en el proceso, deberá hacerlo a través de su apoderado judicial, legalmente reconocido en el proceso.

Por su parte, la doctora MARÍA ISABEL CARVAJAL RODRIGUEZ, apoderada judicial de los herederos JOSÉ LUIS CERON FLOR y ANTHONY MIGUEL CERON MERLOS, solicita que se confirme el recibo del depósito judicial por un monto de \$1.570.678.388,00 (difiere el valor señalado en letras MIL MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS) o que en caso que sea otro valor diferente, se indique el total depositado por el banco.

Al proceso se allegó constancia del Banco Agrario de Colombia, de fecha 8 de agosto de 2022, del depósito realizado a órdenes del juzgado, por parte del Banco Davivienda, por valor de \$1.570.678.388,00, actuación registrada en el proceso con el ítem 101.1., documento este que se le hará llegar a la peticionaria.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso el documento allegado de la DIAN – seccional Barranquilla, a través del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Popayán – Cauca, aportando escrito de la DIAN – Seccional Barranquilla, el que se pondrá en conocimiento de los interesados.

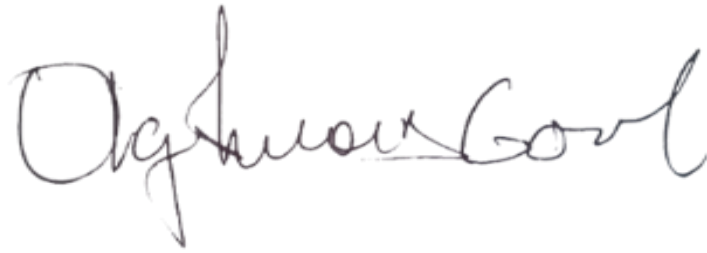
SEGUNDO: ABSTENERSE de dar trámite al escrito presentado por la señora MARTHA ISABEL CERON MUÑOZ, por las razones expuestas en la parte considerativa.

TERCERO: ALLEGAR a través del correo aportado para notificaciones de la doctora MARÍA ISABEL CARVAJAL RODRIGUEZ, copia del comunicado expedido por el Banco Agrario de Colombia, correspondiente a la consignación

hecha a órdenes del Juzgado, por parte del Banco Davivienda, por valor de MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.570.678.388,00.)

NOTIFÍQUESE.

La jueza,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

aav

PRESENTACIÓN DE CRÉDITOS EN UN PROCESO DE SUCESIÓN

NUMERO DE ACTO: 01461 FECHA ACTO: 16/08/2022 COD. 1102

	No. Proceso 0	Dirección Seccional: 2 - BARRANQUILLA	Dependencia: 272- RECAUDO Y COBRANZAS
N.I.T: 10565517	D.V. Apellidos y nombres o razón social completa: CERON ERAZO ANTONIO JOSE		
Dirección: j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co		Municipio: Popayan	Departamento: 8- ATLÁNTICO

Referencia: Proceso de Sucesión 2022-00084
Cuantía: 330000000

A la atención de Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Popayan NIT 34559960

Le informamos que esta Administración se hace parte en el trámite del proceso sucesoral de la referencia, con el fin de obtener el recaudo de las deudas de plazo vencido y de las que surjan hasta el momento en que se liquide la sucesión, sin perjuicio de la Acción Administrativa Coactiva de conformidad con lo establecido en los artículos 844 y 849 del Estatuto Tributario.

Según nuestros registros el causante CERON ERAZO ANTONIO JOSE NIT 10565517, adeuda a la fecha las siguientes obligaciones fiscales:

*PERSUASION– LUIS SALCEDO *
RENTA 2019 IMPUESTO:\$1.568.000 (ADB)
RENTA 2020 IMPUESTO:\$23.198.000
PATRIMONIO 2020 IMPUESTO:\$198.379.000 SANCION \$39.675.000
PATRIMONIO 2021 IMPUESTO:\$209.325.000
Expediente abierto en la Division de Fiscalización Intensiva I1-2019-2022-0362

Al momento del pago, la sucesión deberá además liquidar y cancelar los intereses moratorios y actualizaciones a que haya lugar, desde la fecha que se hizo exigible la obligación.

Cordialmente,

Nombre:	NORA ISABEL RODRIGUEZ ARENAS	
C.C.:	63.320.335 BUCARAMANGA - SANTANDER	
Cargo:	Jefe G.I.T. Representación Externa	
Comunicar a:	Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Popayan NIT 34559960	
Dirección:	j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Municipio:	Popayan	

Señora

JUEZ PRIMERO (01) DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

PROCESO: SUCESIÓN

RADICADO: 76-001-3110-001-2021-00242-00

DEMANDANTE: ANA RODRÍGUEZ TAMARA en representación de sus HIJOS.

CAUSANTE: ANTONIO JOSÉ CERÓN ERAZO (QEPD)

ASUNTO: Comunicado y Solicitud Importante Sobre REPRESENTACION LEGAL ANTE LA DIAN de la Sucesión Ilíquida del Causante.

MARTHA ISABEL CERON MUÑOZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadana No. 34.325.642 expedida en Popayán- Cauca, actuando en este documento como heredera del Señor, **ANTONIO JOSÉ CERÓN ERAZO (Q.D.E.P.)**, y como parte dentro del proceso de la referencia, con mucho respeto, me permito comunicar a su Señoría que una vez fallecido mi padre, el causante, llegó a mi poder con fecha 5 de febrero de 2021, una LIQUIDACION OFICIAL DE RENTA PERSONAS NATURALES enviada por la DIAN bajo número No.052412021000005 para un pago por Declaración de Renta del año 2016, que supuestamente se presentó de manera incorrecta por mi difunto padre y que conminaba a pagar la suma de MIL CIEN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.100.755.000) moneda legal.

Para atender este requerimiento por esa suma tan alta, y en acuerdo con dos de las herederas, de manera responsable asumí la REPRESENTACION LEGAL de la SUCESION ILIQUIDA ante la DIAN, y escogí como contador al Dr. LUIS OSPINO CASTRO, para que me asesorara y atendiera este requerimiento a lo cual se presentó el correspondiente RECURSO DE RECONSIDERACION ante la DIAN que a la fecha ha dado excelentes resultados.

De igual manera, el Dr. LUIS OSPINO CASTRO atendió el Requerimiento investigativo emitido por la Dian de abril 12 /2021 bajo el radicado#100224371-10288, donde se

emplaza al Sr. Antonio José Cerón por la declaración de impuesto de patrimonio del periodo 2020; también trabajó en la Reconstrucción de la Contabilidad del señor ANTONIO JOSE CERON ERAZO (QEPD) de los años 2020 y 2021; así como la Presentación de Declaración de Impuesto al Patrimonio 2020 y 2021; la Presentación de Medios Magnéticos año 2020; y la Presentación de Declaración de Renta 2020, entre otros requerimientos de la DIAN.

Todas estas actividades fueron antes de la apertura de la SUCESION que está cursando en su despacho.

Aperturada la SUCESION no se pudo pagar al Dr. Ospino por estos servicios y este profesional se vio obligado a relacionar este pasivo dentro del proceso y no continuó con el trabajo de control de temas tributarios que son de responsabilidad de la SUCESION ILIQUIDA de la cual hasta la fecha aparezco como representante legal de la misma dentro del RUT.

El objeto de la presente es para comunicar a usted y a todos los sujetos procesales que presento RENUNCIA IRREVOCABLE a esta representación legal, y conmino a los mismos y a su Señoría que se disponga de inmediato de nombramiento de un ALBACEA conforme a lo descrito al artículo 496 del CGP con el fin de evitar un detrimento patrimonial de la masa liquidatoria por las sanciones que puedan presentarse ante la DIAN por el incumplimiento de las responsabilidades tributarias a lugar de esta SUCESION ILIQUIDA.

De antemano agradeciendo la atención prestada,

Atentamente,



MARTHA ISABEL CERON MUÑOZ

C.C.No.: 34.325.642

SOLICITANTE